

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

CUESTIÓN

de inconstitucionalidad núm. 1576/92.

El Tribunal Constitucional, por providencia de 30 de junio actual, ha admitido a trámite la cuestión de inconstitucionalidad núm. 1576/92, planteada por la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Catalunya, respecto a los artículos 9.1.a) y 10.2.c) de la Ley de Catalunya 5/1987, de 4 de abril, de régimen provisional de las competencias de las diputaciones provinciales catalanas; y del artículo 2, apartado 1.c), 2 y 3 de la Ley de Catalunya 23/1987, de 23 de diciembre, de obras y servicios municipales y provinciales, modificado por la disposición adicional 21.2 de la Ley de Catalunya 13/1988, de 31 de diciembre, de presupuestos de la Generalitat para 1989, por poder ser contrarios a los artículos 149.1.18, apartados a) y b), de la Constitución, y 36.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local.

Madrid, 30 de junio de 1992

El secretario de Justicia, firma ilegible
(92.204.035)

*

DEPARTAMENT DE POLÍTICA TERRITORIAL I OBRES PÚBLIQUES

RESOLUCIÓN

de 22 de junio de 1992, por la que se da publicidad al Acuerdo del Gobierno de la Generalitat de 25 de mayo y 9 de junio de 1992, que da cumplimiento a la disposición adicional 1 del Decreto 67/1991 en materia de vertidos de tierra a mar.

Considerando que el 25 de mayo y el 9 de junio de 1992 el Gobierno acordó dar cumplimiento a la disposición adicional 1 del Decreto 67/1991 en materia de vertidos de tierra a mar,

HE RESUELTO:

Dar publicidad al Acuerdo del Gobierno de la Generalitat de 25 de mayo y 9 de junio de 1992, que da cumplimiento a la disposición adicional 1 del Decreto 67/1991 en materia de vertidos de tierra a mar, que se incluye en esta Resolución.

Barcelona, 22 de junio de 1992

JOAQUIM MOLINS I AMAT
Conseller de Política Territorial
i Obres Públiques

ACUERDO

de 25 de mayo y 9 de junio de 1992, del Gobierno de la Generalitat, que da cumplimiento a la disposición adicional 1 del Decreto 67/1991 en materia de vertidos desde tierra a mar.

El Decreto 67/1991, de 8 de abril, por el que se asignan competencias y funciones al Departament de Medi Ambient, atribuye a este Departamento la competencia de intervención administrativa de los vertidos que puedan afectar a las aguas superficiales subalvias y marítimas.

La Ley 19/1991, de 7 de noviembre, de reforma de la Junta de Saneamiento, reúne en un solo ente todas las competencias y funciones de saneamiento y calidad de les aguas asignadas al Departament de Medi Ambient.

El artículo 5.1 de la mencionada Ley atribuye a la Junta de Saneamiento las funciones de intervención administrativa de los vertidos que puedan afectar a las aguas marítimas, funciones que han sido ejercidas hasta la fecha por la Dirección General de Puertos y Costas del Departament de Política Territorial i Obres Públiques. Es necesario, pues, dar cumplimiento a este mandato legislativo y a la disposición adicional 1 del Decreto 67/1991, de 8 de abril.

A propuesta de los departamentos de Política Territorial i Obres Públiques y de Medi Ambient, el Gobierno de la Generalitat adopta el siguiente

ACUERDO:

—1 Los expedientes resueltos o en tramitación en las unidades administrativas de la Dirección General de Puertos y Costas que desarrollaban las funciones de intervención administrativa de los vertidos que puedan afectar a las aguas marítimas y los emisarios submarinos serán entregados a la Junta de Saneamiento, junto con toda la documentación y los antecedentes para su constancia o resolución, respectivamente.

—2 Los recursos o reclamaciones contra los actos o las resoluciones adoptadas por el Departament de Política Territorial i Obres Públiques los tramitarán y resolverán los órganos correspondientes de este Departamento.

—3 El Departament de Política Territorial i Obres Públiques facilitará a la Junta de Saneamiento la documentación técnica sobre las materias objeto de transferencia.

—4 La Junta de Saneamiento solicitará informe preceptivo de la Dirección General de Puertos y Costas en el procedimiento de autorización de vertidos de tierra a mar.

El mencionado informe se considerará favorable si no se evacúa por parte de la Dirección General de Puertos y Costas en el plazo de un mes.

—5 El Departament de Política Territorial i Obres Públiques enviará a la Junta de Saneamiento una relación detallada de los expedientes relativos a las materias objeto de este Acuerdo.

(92.169.024)

RESOLUCIÓN

de 22 de junio de 1992, por la que se hace público un acuerdo de Gobierno de 25 de mayo y 9 de junio de 1992 en materia de expropiación.

Considerando que el Gobierno de la Generalitat de Catalunya, en las sesiones de 25 de mayo y de 9 de junio de 1992, adoptó el acuerdo de declarar urgente la ocupación de los bienes y derechos afectados por el Proyecto de conducción de agua para el abastecimiento de Llançà (Alt Empordà),

HE RESUELTO:

Hacer público el acuerdo del Gobierno, adoptado en las sesiones de 25 de mayo y de 9 de junio de 1992, sobre la declaración como urgente de la ocupación de los bienes y derechos afectados por el Proyecto de conducción de agua para el abastecimiento de Llançà (Alt Empordà) y que figuran reseñados en el expediente, de conformidad con lo establecido en los artículos 52 de la Ley de expropiación forzosa y 56 de su Reglamento.

Contra el acuerdo mencionado, que agota la vía administrativa, se puede interponer recurso de reposición previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*. Este recurso se considerará desestimado si pasa otro mes sin que haya resolución expresa y quedará, entonces, abierta la vía contenciosa administrativa.

Barcelona, 22 de junio de 1992

JOAQUIM MOLINS I AMAT
Conseller de Política Territorial
Obres Públiques
(92.169.005)

RESOLUCIÓN

de 26 de junio de 1992, por la que se hace público un acuerdo del Gobierno de 11 de mayo

de 1992 en materia de expropiación (Proyecto M-B-9115.A).

Visto que el Gobierno de la Generalitat de Catalunya, en la sesión de 11 de mayo de 1992, adoptó el acuerdo de declarar urgente la ocupación de los bienes afectados de expropiación por el Proyecto M-B-9115.A, "Mejora local. Mejora de las intersecciones y el trazado de la C-243, de Vilafranca del Penedès a Terrassa, pk 3,000 a 6,000. Tramo: Sant Sadurní d'Anoia-Vilafranca del Penedès",

HE RESUELTO:

Se hace público el acuerdo del Gobierno, adoptado el 11 de mayo de 1992, sobre declaración como urgente, a efectos de aplicación del procedimiento que regulan los artículos 52 de la Ley de expropiación forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y 56 y siguientes de su Reglamento de aplicación, de 27 de abril de 1957, de la ocupación de los bienes afectados de expropiación por el Proyecto M-B-9115.A, "Mejora local. Mejora de las intersecciones y el trazado de la C-243, de Vilafranca del Penedès a Terrassa, pk 3,000 al 6,000. Tramo: Sant Sadurní d'Anoia-Vilafranca del Penedès", aprobado el 6 de octubre de 1989 por la Dirección General de Carreteras.

Contra el mencionado acuerdo, que agota la vía administrativa, se puede interponer recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, ante el Gobierno de la Generalitat de Catalunya, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*. Dicho recurso se considerará desestimado si pasa otro mes sin que haya resolución expresa y quedará, entonces, abierta la vía contenciosa administrativa.

Barcelona, 26 de junio de 1992

JOAQUIM MOLINS I AMAT
Conseller de Política Territorial
i Obres Públiques

(92.147.024)

EDICTO

de 13 de julio de 1992, sobre un acuerdo de la Comisión de Urbanismo de Barcelona referente al municipio de Terrassa.

Exp.: 370/91

Plan parcial de ordenación del sector núm. 4, El Sosiego, de Terrassa

La Comisión de Urbanismo de Barcelona, en la sesión de 9 de abril de 1992, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Acuerdo de 9 de abril de 1992

Visto el anterior acuerdo de la Comisión de Urbanismo de Barcelona de 27 de noviembre de 1991, por el que se aprobó definitivamente el Plan parcial de ordenación del sector núm. 4, El Sosiego, de Terrassa, redactado por la Asociación de Propietarios de la urbanización El Sosiego y promovido y remitido por el Ayuntamiento;

Vista la nueva documentación remitida por el Ayuntamiento en fecha 1 de abril de 1992, que consiste en el texto refundido de este Plan parcial aprobado por el Pleno municipal en sesión de fecha de 26 de marzo de 1992;

Dado el informe de los servicios técnicos según el cual el texto refundido propone, para los terrenos a los que hace mención el punto 1.2, mantener la calificación de una superficie de 1,40 hectáreas como zona residencial, correspondiente a la zona más llana y menos arbolada, y destinar el resto del ámbito a sistemas, calificando una hectárea de equipamiento social del sector y cuatro hectáreas de zona verde a fin de preservar la parte más boscosa y la mayor pendiente que separa el sector de la carretera de Ullastrell. Esta solución se considera aceptable, en tanto que combina correctamente los criterios de protección paisajística con la necesidad, expresada a largo de la tramitación, de reducir, en lo posible, la repercusión de costos de urbanización;

Dado que el texto refundido aporta adecuadamente las prescripciones de orden normativo (1.3);

Dado que el texto refundido introduce en el capítulo de Normativa, un artículo (37) relativo al ámbito y vigencia del Plan, que pone de manifiesto que sobre los terrenos incluidos actualmente en el término de Rubí la vigencia condicionada a la aprobación definitiva del expediente de regularización; asimismo el hecho de que este expediente de regularización no haya completado su tramitación, hace que el trámite efectuado del Plan parcial en el ámbito incluido en Rubí no tenga validez;

Vista la propuesta de la Ponencia Técnica esta Comisión, actuando por delegación del conseller de Política Territorial y Obras Públicas acuerda:

—1 Dar conformidad a la nueva documentación remitida por el Ayuntamiento de Terrassa, que consiste en el texto refundido del Plan parcial del sector núm. 4, El Sosiego, de Terrassa, redactado por la Asociación de Propietarios de la urbanización El Sosiego y promovido y remitido por el Ayuntamiento, con la siguiente prescripción, que se incorpora el oficio:

Se precisa que el ámbito de esta Plan parcial abarque solamente los terrenos actualmente pertenecientes al término de Terrassa y, por tanto, no incluye los terrenos, de superficie 3,736 hectáreas, perteneciente al término municipal de Rubí ya que todavía no se ha aprobado la regularización de los límites de los términos municipales de Rubí y Terrassa.

—2 Proceder a la publicación de este acuerdo en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya* y del de aprobación definitiva de 27 de noviembre de 1991 a los efectos de su inmediata ejecutividad, tal como indica el artículo 89 del texto refundido de la legislación vigente en Catalunya en materia urbanística.

—3 Comunicarlo al Ayuntamiento.

Acuerdo de 27 de noviembre de 1991

Visto el expediente del Plan parcial de ordenación del sector núm. 4, El Sosiego, de Terrassa redactado por la Asociación de Propietarios y promovido y remitido por el Ayuntamiento;

Dado que el Plan general de ordenación de Terrassa clasifica este sector como suelo urbanizable, con la calificación de desarrollo urbano de intensidad III (B3);

Dado que el Plan parcial propone:

a) Recoger y dar por buena la orden de consolidación actual, dada la situación que existe de fuerte edificación y el gran número de viales abiertos.

b) Delimitar los ámbitos de influencia de los sistemas y sus afectaciones: viario y de alta tensión.

c) Organizar la red de saneamiento aprovechando las tres vertientes del terreno, situando depuradoras en cada una de ellas.

d) Delimitar tres polígonos:

Polígono 1: corresponde a la parte más consolidada, donde todas las parcelas ya están vendidas habiéndose ampliado el sector para poder hacer efectivas las cesiones del Plan general de ordenación con terrenos limítrofes en 0,954 hectáreas.

Polígono 2: se han incorporado 1,653 hectáreas calificándolas de equipamientos a fin de realizar las cesiones del Plan.

Polígono 3: es el menos consolidado, se ha ampliado el sector en 6 hectáreas cedidas al Ayuntamiento con anterioridad a la redacción de este Plan, que corresponden al 10% del aprovechamiento medio del Plan.

e) Crear dos accesos al sector: el primero situado en el enlace entre la carretera de Martorell y la de Ullastrell y el segundo situado más al norte.

Dado que este Plan parcial incorpora y califica 3,736 hectáreas pertenecientes al término de Rubí que, en expediente aparte, están en trámite de regularización de los límites de los términos municipales de Rubí y Terrassa;

Visto el informe del Servicio de Carreteras de la Diputación de Barcelona;

Dado el informe de los servicios técnicos que obra en el expediente;

Dado que, si bien Terrassa es un municipio de más de 50.000 habitantes y que por tanto la competencia para resolver definitivamente este expediente corresponde al conseller de Política Territorial i Obres Públiques de conformidad con lo que supone el artículo 50.1.b) del texto refundido de la legislación vigente en Catalunya en materia urbanística y 5.1.a) del Decreto de la Generalitat del 11 de octubre de 1978, la Comisión de Urbanismo de Barcelona tiene delegada esta facultad por Orden del conseller, de 9 de mayo de 1989 (DOGC núm. 1142, de 12.5.1989), la cual hace mención del requisito del informe previo de la Comisión de Urbanismo de Catalunya que se da por evacuado en los que desarrollan un Plan general que ya dispone de este informe;

Vista la nueva documentación del Ayuntamiento remitida de 22 de noviembre de 1991;

Vistos el texto refundido de la legislación vigente en Catalunya en materia urbanística, los reglamentos que lo complementan y la Orden de 11 de octubre de 1978;

Vista la propuesta de la Ponencia Técnica esta Comisión por delegación del conseller de Política Territorial i Obres Públiques acuerda:

—1 Aprobar definitivamente el Plan parcial de ordenación del sector núm. 4, El Sosiego, de Terrassa, redactado por la Asociación de Pro-